

V. Comunidades Autónomas

PAIS VASCO

5550

ORDEN de 21 de febrero de 1984, del Departamento de Industria y Energía, por la que se convoca concurso de traslados para proveer puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Vacantes ocho puestos de trabajo del Cuerpo de Ingenieros Industriales en los Servicios periféricos adscritos al Departamento de Industria y Energía, de conformidad con el Reglamento de 19 de diciembre de 1974 y con el Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre.

Este Departamento resuelve convocar concurso de traslados para su provisión, que se registrará por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en las normas anteriores citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases de la convocatoria

1. Plazas que se convocan en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Una en Alava, cuatro en Guipúzcoa y tres en Vizcaya.

2. Condiciones generales.

2.1 Podrán tomar parte en el concurso los Ingenieros del Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo y hubieran servido al destino que desempeñen, al menos durante dos años, contados a partir de la fecha en que se hubiesen posesionado del mismo; supernumerarios; excedencia voluntaria o en otras situaciones, siempre que les asista el derecho a reingresar al servicio activo y manifiesten su deseo de pasar a tal situación en la vacante o vacantes que soliciten.

2.2 Los interesados podrán alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 20 del vigente Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales. En el supuesto de que la vacante o vacantes solicitadas correspondieran a concursantes con mejor derecho, los interesados continuarán en la misma situación administrativa en que se encontraran al participar en el concurso.

2.3 Los funcionarios que habiendo reingresado al servicio activo desde excedencia voluntaria, ocupan destino provisional y están transferidos al País Vasco, deben obligatoriamente solicitar destino definitivo si desean continuar en servicio activo, pidiendo por orden de preferencia al menos todas las plazas vacantes que correspondan y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 20 del Reglamento mencionado en la base anterior.

Si dichos funcionarios no solicitan en plazo la participación en el presente concurso, llevará consigo la declaración, de oficio, de pase del interesado a la situación de excedencia voluntaria.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Solicitudes.—Se ajustarán al modelo de la instancia que se publica como anexo I a la presente convocatoria, haciendo constar el solicitante en una única lista, por riguroso orden de preferencia, todas las plazas a las que desea optar, siendo la autoridad a quien se deben dirigir el ilustrísimo señor Director de Administración Industrial del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, Duque de Wellington, 2, Vitoria-Gasteiz.

El plazo de presentación es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, no admitiéndose al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro correspondiente.

Las instancias podrán presentarse en el Registro del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, Duque de Wellington, 2, Vitoria-Gasteiz, y en sus Delegaciones Territoriales, sitas en Bilbao, Máximo Aguirre, 18 bis, 3.º; en San Sebastián, Easo, 10, y en Vitoria, Bastiturre, 9. También podrán presentarse en las dependencias del Ministerio de Industria y Energía, así como en cualesquiera de las formas previstas en el capítulo V, título III, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2 Documentación.—Todos los concursantes presentarán certificaciones expedidas por las Delegaciones de este Departamento de Industria y Energía, por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria o por los Departamentos de Industria de

los Entes Preautonómicos, según los casos, en los que constarán los servicios prestados con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). Estas certificaciones se presentarán juntamente con la instancia, en la que se relacionará el número de ellas y Direcciones o Entes por las que han sido expedidas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán además a su solicitud declaración jurada o bajo promesa de honor de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas y de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado como consecuencia de los mismos de Cuerpos de la Administración del Estado, local o institucional, durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

Todos los que aleguen algún derecho preferente lo justificarán mediante certificación. Si se invoca el destino previo del cónyuge funcionario de carrera, en la localidad donde radique la vacante correspondiente, deberá presentarse certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que dependan, aportándose además fotocopia del libro de familia.

Asimismo, los funcionarios que participen en el presente concurso y que estén en posesión de conocimientos de euskera, lo deberán acreditar documentalmente en sus solicitudes indicando el nivel de los mismos. El Departamento de Industria y Energía se reserva la facultad de comprobar dicho conocimiento por los medios que crea convenientes.

4. Admisión y exclusión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, este Departamento de Industria y Energía aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos haciéndola pública.

Las reclamaciones contra la lista provisional, que podrán formularse contra este Departamento de Industria y Energía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, serán admitidas o rechazadas, haciéndose públicas las modificaciones que procedan, con cuya introducción la relación provisional queda elevada a definitiva.

5. Resolución del concurso.

La resolución del concurso se efectuará atendiendo a la valoración de los méritos conforme al baremo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

Contra la resolución provisional que se hará pública pueden formularse reclamaciones ante el Departamento de Industria y Energía, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

Transcurrido el citado plazo y resueltas las reclamaciones, se elevarán a definitivos los resultados del concurso, asimismo por resolución que se hará pública.

6. Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado». Si la publicación en ambos Boletines no se realizara en la misma fecha, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá a la fecha de la publicación posterior.

7. Norma final.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra esta Orden y ante este Departamento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, D., con
funcionario del Cuerpo con
número de Registro de Personal en situa-
ción (activo o la que proceda), que presta
sus servicios en el Centro
localidad con domicilio
en la calle número
piso DNI número teléfono

SOLICITA:

Ser admitido al concurso de traslado convocado por Orden del Departamento de Industria y Energía de fecha («Boletín Oficial del País Vasco» o «Boletín Oficial del Estado»), a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por orden de preferencia las plazas a las que desea concursar.

..... a de de 1984

ILMO. SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DEL GOBIERNO VASCO.

(Dorso)

- I. Certificaciones que se acompañan, expedidas por:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
- II. Derechos preferentes que se alegan:
 - Certificación expedida por
- III. Otros méritos.
 - Plazas a las que desea concursar:
 -
 -
 -

**ANEXO II
Baremo**

	Puntos
1. Antigüedad:	
Por cada año completo de servicios prestados de forma continuada en el Cuerpo como funcionario de carrera	1
2. Destinos en la Comunidad Autónoma:	
Por cada año completo de servicios como funcionario de carrera en plazas ubicadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma	0,75
3. Otros méritos:	
Por otros méritos o servicios prestados que exijan responsabilidades y que no estén recogidos en los apartados anteriores, así como por el conocimiento de euskera, lo que se hará constar explícitamente por el interesado en el modelo oficial de solicitud del concurso, hasta un máximo de	8
4. Empatés:	
Quando ante una determinada vacante concurren dos funcionarios cuya valoración de méritos arroje un número de puntos igual, se procederá a la valoración relativa de las fracciones excedentes a años completos por cada concepto.	
5. Consortes:	
La residencia previa en la localidad solicitada del cónyuge funcionario de carrera de cualquier esfera de la Administración Pública decidirá una vez aplicada la norma del punto 4 anterior en los casos en que subsista el empate a favor del interesado.	
6. De subsistir el caso de empate, se adjudicará la plaza al concursante de mayor edad.	
7. La fecha final para el cómputo de tiempos a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores será la del último día del plazo de presentación de solicitudes señalado en la base 3.1	

Vitoria-Gasteiz, 21 de febrero de 1984.—El Consejero de Industria y Energía, Juan Carlos Isasti Borica.

5551 ORDEN de 21 de febrero de 1984, del Departamento de Industria y Energía, por la que se convoca concurso de traslados para proveer puestos de trabajo vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Vacantes doce puestos de trabajo del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales en los Servicios Periféricos adscritos al Departamento de Industria y Energía, de conformidad con el Reglamento de 19 de diciembre de 1975 y con el Real Decreto 2339/1980, de 28 de septiembre, este Departamento resuelve convocar concurso de traslados para su provisión, que se registrá

por las bases que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en las normas anteriores citadas y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases de convocatoria

1. Plazas que se convocan en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Dos en Alava.
- Cuatro en Guipúzcoa.
- Seis en Vizcaya.

2. Condiciones generales.

2.1 Podrán tomar parte en el concurso los Ingenieros del Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo y hubieran servido al destino que desempeñen, al menos, durante dos años, contados a partir de la fecha en que se hubiesen posesionado del mismo; supernumerarios; excedencia voluntaria o en otras situaciones, siempre que les asista el derecho a reingresar al servicio activo y manifiesten su deseo de pasar a tal situación en la vacante o vacantes que soliciten.

2.2 Los interesados podrán alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 20 del vigente Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales. En el supuesto de que la vacante o vacantes solicitadas correspondieran a concursantes con mejor derecho, los interesados continuarán en la misma situación administrativa en que se encontraran, al participar en el concurso.

2.3 Los funcionarios que habiendo reingresado al servicio activo desde excedencia voluntaria ocupan destino provisional y están transferidos al País Vasco, deben obligatoriamente solicitar destino definitivo si desean continuar en servicio activo, pidiendo por orden de preferencia, al menos, todas las plazas vacantes que correspondan y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 20 del Reglamento mencionado en la base anterior.

Si dichos funcionarios no solicitan en plazo la participación en el presente concurso llevará consigo la declaración, de oficio, de pase del interesado a la situación de excedencia voluntaria.

3. Solicitudes y documentación.

3.1 Solicitudes.—Se ajustarán al modelo de la instancia que se publica como anexo 1 a la presente convocatoria, haciendo constar el solicitante en una única lista, por riguroso orden de preferencia, todas las plazas a las que desea optar, siendo la autoridad a quien se deben dirigir el ilustrísimo señor Director de Administración Industrial del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, Duque de Wellington, 2, Vitoria Gasteiz.

El plazo de presentación es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, no admitiéndose al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera del plazo, en el Registro correspondiente.

Las instancias podrán presentarse en el Registro del Departamento de Industria y Energía del Gobierno Vasco, Duque de Wellington, 2, Vitoria-Gasteiz, y en sus Delegaciones Territoriales, sitas en Bilbao, Máximo Aguirre, 18 bis, 3.º; en San Sebastián, Easo, 10, y en Vitoria, Bastiturri, 9. También podrán presentarse en las dependencias del Ministerio de Industria y Energía, así como en cualesquiera de las formas previstas en el capítulo V, título III, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2 Documentación.—Todos los concursantes presentarán certificaciones expedidas por las Delegaciones de este Departamento de Industria y Energía, por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria o por los Departamentos de Industria de los Entes Altonómicos, según los casos, en los que constarán los servicios prestados, con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo o provisional, así como cualquier otra situación administrativa computable). Estas certificaciones se presentarán juntamente con la instancia en la que se relacionará el número de ellas y Direcciones o Entes por las que han sido expedidas, no admitiéndose certificación alguna que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, forzosa o cualquier otra situación que no sea la de destino definitivo o provisional, unirán, además, a su solicitud declaración jurada o bajo promesa de honor de no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separados, como consecuencia de los mismos, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional durante el tiempo que han permanecido en dichas situaciones, ni hallarse sujetos a tales procedimientos.

Todos los que aleguen algún derecho preferente lo justificarán mediante certificación. Si se invoca el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente, deberá presentarse certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la dependencia administrativa de que dependan, aportándose, además, fotocopia del libro de familia.

Asimismo, los funcionarios que participen en el presente concurso y que estén en posesión de conocimientos de euskera, lo